

DECRETO ALCALDICIO N° 1592 /

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS QUE INDICA.

REQUINOA, **20 JUL 2022**

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

Lo dispuesto en la Ley 19.880 sobre Procedimientos Administrativos

CONSIDERANDO:

La resolución Exenta N°1011 de fecha 14.07.2022 del Servicio Nacional del Adulto Mayor, que aprueba Prorroga de Convenio suscrito entre el Municipio y el Servicio Nacional del Adulto Mayor, para la ejecución del programa Centro Diurno del Adulto Mayor, el que se encuentra funcionando en la Casona Los Lirios, para lo cual se transferirán 8 cuotas de \$ 11.613.420, haciendo un total de \$ 92.907.360, el que rige desde el 01 de Julio del 2022 hasta el 30 de Junio del 2024.

El memo N°1050 de fecha 19.07.2022 de la Dirección de Desarrollo Comunitario que solicita aprobar mediante Decreto Alcaldicio Prorroga de Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 14.07.2022 entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la I. Municipalidad de Requinoa para la ejecución del programa denominado: "Centro Diurno del Adulto Mayor".

DECRETO :

APRUEBASE convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 14.07.2022 entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la I. Municipalidad de Requinoa para la ejecución del programa denominado: "Centro Diurno del Adulto Mayor", por un monto de \$ 92.907.360 (Noventa y dos millones, novecientos siete mil trescientos sesenta pesos), el que será pagado en 8 cuotas de \$ 11.613.420.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



M. ANGELICA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIA MUNICIPAL



CRISTIAN ALBORNOZ BECERRA
ALCALDE (S)

CMAB/ MAVS/ MMN/TUS/VGG/vgg

DISTRIBUCION:

Secretaría Municipal (1)
Dirección de Adm. y Finanzas (1)
Dirección Des. Comunitario (1)
Convenio (1)



FOLIO N°

FECHA

2622
190722

	ADMINISTRADOR MUNICIPAL
	SECRETARÍA MUNICIPAL
	SECPLA
✓	DIDECO
	ADMINISTRACION Y FINANZAS
	DEPTO. PERSONAL
	DIRECCIÓN DE OBRAS
	DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO
	RENTAS
	COMUNICACIONES
	CULTURA
	CONTROL
	JURÍDICO
	JUZGADO DE POLICIA LOCAL
	DAEM
	DEPTO. DE SALUD
	CONCEJO
	MEDIO AMBIENTE
	AUDITORIA INTERNA Y TRANSPARENCIA
	SECRETARIA ALCALDÍA
	O.I.R.S.
	SEGURIDAD PUBLICA
	JEFE DE GABINETE

Administrador Municipal

Alcalde

MEMO: __1050_/_

MAT. : Solicita decretar convenio de transferencia de recursos que indica

Requínoa, 19 de julio de 2022.

DE : SRA. THANNIA ULLOA SANCHEZ
DIDECO
A : SR. CRISTIAN ALBORNOZ BECERRA
ALCALDE (S)

1. Por medio del presente, tengo a bien informar a Ud., que a través de la Resolución N° 1011 de fecha 14.07.2022, se aprobó Prorroga de Convenio suscrito entre el Municipio y el Servicio Nacional del Adulto Mayor, para la ejecución del programa Centro Diurno del Adulto Mayor, el que se encuentra funcionando en la Casona Los Lirios, para lo cual se transferirán 8 cuotas de \$ 11.613.420, haciendo un total de \$ 92.907.360, el que rige desde el 01 de Julio del 2022 hasta el 30 de Junio del 2024.
2. Dado lo anterior, tengo a bien solicitar a Ud., autorice la emisión del Decreto Alcaldicio correspondiente.
3. Se Adjunta Resolución Exenta N°1011 de fecha 14.07.2022 del Servicio Nacional del Adulto Mayor, para la ejecución del convenio.

Sin otro particular, Saluda atentamente a Ud.



THANNIA ULLOA SANCHEZ
DIDECO


TUS /vgg

DISTRIBUCION

- Finanzas
- Dideco
- Centro diurno

APRUEBESE PRORROGA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR, SENAMA Y LA MUNICIPALIDAD DE REQUINOA, DEL PROGRAMA CENTROS DIURNOS DEL ADULTO MAYOR, DEL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR.

VISTOS:

La Ley N° 19.828; la Ley N° 21.395 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2022; el D.S. N° 93 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; por Resolución Exenta N°758, de fecha 22 de abril de 2020, Resolución Exenta N° 806 de fecha 04 de mayo de 2020, Resolución Exenta N° 887 de fecha 29 de mayo de 2020, la Resolución Exenta N° 1.025 de fecha 30 de junio de 2020 todas del Servicio Nacional del Adulto Mayor; y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor es un Servicio Público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo general es velar por la integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia y por el ejercicio de los derechos que a Constitución de la República y las leyes le reconocen.

2. Que, SENAMA deberá, entre otros, proponer las políticas destinadas a lograr la integración familiar y social efectiva del adulto mayor y la solución de los problemas que los afecten, estudiar y proponer las políticas, planes y programas que deban efectuarse para diagnosticar y contribuir a la solución de los problemas del adulto mayor, velar por su cumplimiento y evaluar su ejecución; incentivar la participación del sector privado en la atención de aquellas necesidades y solución de los problemas derivados del proceso de envejecimiento; prestar asistencia técnica y supervisar a organismos privados con o sin fines de lucro que brinden acogida y atención integral al adulto mayor que facilite su inserción a la sociedad.

3. Que, SENAMA, en cumplimiento de las funciones que le son propias, ha detectado la necesidad de generar acciones que permitan otorgar financiamiento a Instituciones públicas o privadas, sin fines de lucro que cuenten con un espacio físico donde se atienda a adultos mayores en situación de vulnerabilidad y dependencia leve, prestándole durante el día, servicios socio sanitarios y de apoyo familiar preventivo a través de la atención a necesidades personales básicas, actividades socioculturales y de promoción para un envejecimiento activo; favoreciendo su autonomía, independencia y permanencia en su entorno habitual.

4. Que, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, en la Partida N° 21, Capítulo 08 del Servicio Nacional del Adulto Mayor, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 723, contempló la existencia del "Programa Centros Diurnos del Adulto Mayor".

5. Que, el diseño del Programa Centros Diurnos contempla la promoción y fortalecimiento de la autonomía e independencia en las personas mayores, que permita contribuir a retrasar su pérdida de funcionalidad, manteniéndolos en su entorno familiar y social, a través de una asistencia periódica a un Centro Diurno donde se entregarán temporalmente servicios sociosanitarios y de apoyo.

6. Que, mediante Resolución Exenta N° 887 de fecha 29 de mayo de 2020, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, la institución fue adjudicada en el concurso de proyectos para el financiamiento de Centros Diurnos, de Instituciones que trabajan con adultos mayores dependientes leves, componentes "Centros Diurnos Comunitarios", del Servicio Nacional del Adulto Mayor, cuyas Bases Administrativas, técnicas y anexos fueron

aprobado por Resolución Exenta N°758, de fecha 22 de abril de 2020, rectificadora por Resolución Exenta N° 806 de fecha 04 de mayo de 2020, del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

7. Que, Resolución Exenta N° 1.025 de fecha 30 de junio de 2020, del Servicio Nacional del Adulto Mayor se aprobó el convenio de ejecución para el financiamiento del proyecto denominado “**Centro Diurno Comunitario Los Lirios**”, en el Centro Diurno Comunitario, ubicado en Calle Rosalinda Ahumada, comuna de Requinoa, suscrito con fecha 16 de junio de 2020, entre SENAMA y la Ilustre Municipalidad de Requinoa.

8. Que, la ejecución de las actividades comprendidas en el mismo se extiende por el plazo de 24 meses, pudiéndose prorrogar por una sola vez la vigencia del convenio por un periodo de hasta 24 meses, no superando al 30 de junio de 2024, sin necesidad de llamado a un nuevo concurso, si la evaluación a la Institución arroja resultados positivos, según da cuenta el Informe Técnico de Continuidad Centros Diurnos Comunitarios, de fecha 25 de junio de 2022 e informe financiero N°139 de fecha 24 de junio de 2022.

9. Que, en concordancia con la Ley de Transformación digital, sumado a la alerta sanitaria y aislamiento social, se recibe por correo electrónico, a la Unidad Jurídica del Servicio solicitud de elaboración del instrumento de prórroga del convenio vigente, dado que la cláusula cuarta del convenio admite su prórroga en caso que las evaluaciones arrojen resultados positivos.

10. Que, en virtud del inciso segundo del artículo N°13 de la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República, por razones de buen servicio y en atención al Principio de continuidad de los servicios prestados, se le reconocerán gastos desde el 01 de julio del 2022, fecha en la cual comienzan las actividades, todo en concordancia con lo establecido en la cláusula primera del acuerdo de prórroga, aprobado en este acto.

11. Que, de acuerdo con el Certificado N° 688 DAF, de fecha 27 de abril de 2022, de la División de Administración y Finanzas, el Programa Centros Diurnos cuenta con disponibilidad presupuestaria.

12. Que, se hace necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1° Apruébese prórroga al convenio suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, SENAMA y la Municipalidad de Requinoa, de fecha 30 de junio de 2022 y que es del siguiente tenor:

ACUERDO DE PRÓRROGA AL

CONVENIO DE EJECUCION SUSCRITO ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

En Santiago de Chile, a 30 de junio de 2022, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, en adelante e indistintamente “**SENAMA**”, RUT N° 61.961.000-8, representado en este acto por su Directora Nacional (s), doña **Claudia Asmad Palomo**, cédula nacional de identidad 10.970.896-8, ambos domiciliados en Catedral N° 1.575, piso 1, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**, en adelante e indistintamente “**la Institución**”, RUT N° 69.081.300-9 representada por su Alcalde don **Waldo Valdivia Montecino**,

cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Comercio #121, comuna Requinoa, se ha convenido la siguiente prórroga de convenio:

CONSIDERANDO

1. Que, por Resolución Exenta N° 1.025 de fecha 30 de junio de 2020, del Servicio Nacional del Adulto Mayor se aprobó el convenio de ejecución para el financiamiento del proyecto denominado “**Centro Diurno Comunitario Los Lirios**”, en el Centro Diurno Comunitario, ubicado en Calle Rosalinda Ahumada, comuna de Requinoa, suscrito con fecha 16 de junio de 2020, entre SENAMA y la Ilustre Municipalidad de Requinoa.
2. Que, de acuerdo con lo establecido en la cláusula Cuarta del convenio suscrito entre las partes, la ejecución de las actividades comprendidas en el mismo se extiende por el plazo de 24 meses, pudiéndose prorrogar por una sola vez la vigencia del convenio por un periodo de hasta 24 meses, no superando al 30 de junio de 2024, sin necesidad de llamado a un nuevo concurso, si la evaluación a la Institución arroja resultados positivos.
3. Que, mediante el Informe Técnico de Continuidad Centros Diurnos Comunitarios, de fecha 25 de junio de 2022, suscrito por la Encargada Regional del Programa y Profesional responsable Regional de la Región del Libertador Bernardo O’Higgins, e informe financiero N°139 de fecha 24 de junio de 2022 de la Unidad de Transferencias, se evaluó favorablemente la continuidad de la ejecución de las actividades del convenio.
4. Que, de encontrarse plenamente vigente el convenio y que la Institución ha dado continuidad a la ejecución de las actividades que por este acto se prorroga, se acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Las partes acuerdan prorrogar por 24 meses el plazo de ejecución del convenio, aprobado mediante la resolución exenta N° 1.025 de fecha 30 de junio de 2020, de SENAMA, contado a partir del 1° de julio de 2022.

Se deja constancia que, en virtud de la continuidad en la ejecución de las actividades del proyecto en el Centro Diurno Comunitario, el Servicio Nacional del Adulto Mayor reconocerá gastos a partir del 1° de julio de 2022.

SEGUNDO: SENAMA estará obligado a transferir, por concepto de la presente prórroga, la suma total de \$92.907.360.- (noventa y dos millones novecientos siete mil trescientos sesenta pesos), suma que se pagará en 8 cuotas sucesivas de \$ 11.613.420 (once millones seiscientos trece mil cuatrocientos veinte pesos), conforme a lo dispuesto en la cláusula sexta del convenio que por este acto se prorroga.

TERCERO: Se deja constancia que, durante la prórroga, mantiene plena vigencia y valor las estipulaciones del convenio antes señalado.

PERSONERIAS

La personería de doña **Claudia Asmad Palomo** para actuar en nombre y representación del Servicio Nacional del Adulto Mayor, consta en el Decreto N° 22, de fecha 27 abril de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La personería de don **Waldo Valdivia Montecino** para actuar en nombre y representación de la Institución, consta en Decreto N° 1.217 de fecha 29 de junio de 2021, de la Municipalidad de Requinoa.

El presente instrumento se suscribe en un ejemplar, el cual será digitalizado una vez que cuente con todas las firmas correspondientes, remitiéndose a cada parte copia del mismo mediante correo electrónico, el cual tendrá para todos los efectos legales plena validez.

Firman:

WALDO VALDIVIA MONTECINO

ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

CLAUDIA ASMAD PALOMO

DIRECTORA NACIONAL (S)

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

2º El gasto que irrogue al Servicio el cumplimiento de las obligaciones económicas que por este acto administrativo se contraen, tendrá la siguiente imputación: Partida N° 21, Capítulo 08 del Servicio Nacional del Adulto Mayor, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 723, Ley de Presupuestos para el año 2022, hasta la suma de \$23.226.840.- (veintitrés millones doscientos veintiséis mil ochocientos cuarenta pesos). El saldo de \$69.680.520.- (sesenta y nueve millones seiscientos ochenta mil quinientos veinte pesos) se imputará al ítem presupuestario que corresponda de los presupuestos siguientes, en la medida que se consulte en la ley de presupuestos respectiva y se cumplan las condiciones para el desembolso.

3º Autorícese a la Unidad de Tesorería para que proceda con el pago de las cuotas a transferir a la Municipalidad de Requinoa, de conformidad con lo señalado en la cláusula sexta del convenio suscrito entre las partes y en la cláusula segunda de la prórroga que por este acto se aprueba.

4º Notifíquese la presente Resolución de conformidad a lo previsto en el artículo N°46 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANOTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE;

Distribución

- Institución
- División de Gestión y Coordinación Territorial, Senama- Programa Centros Diurnos.
- División de Administración y Finanzas, Senama- Transferencias y Tesorería.
- Archivo Of. Partes Senama
- Art. 7 letra g, Ley N° 20.285



CLAUDIA ASMAD PALOMO
JEFA DE DIVISIÓN DE GESTIÓN Y
COORDINACIÓN TERRITORIAL
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR
FECHA: 14/07/2022 HORA:12:12:15

DJGV

MIRC

CNMD

GEGÁ

JBHJ

PGPG



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1462071-755ba8 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>



**ACUERDO DE PRÓRROGA AL
CONVENIO DE EJECUCION SUSCRITO ENTRE EL
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR
Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**

CONVENIO N°93 11/07/2022

En Santiago de Chile, a 30 de junio de 2022, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, en adelante e indistintamente "SENAMA", RUT N° 61.961.000-8, representado en este acto por su Directora Nacional (s), doña **Claudia Asmad Palomo**, cédula nacional de identidad 10.970.896-8, ambos domiciliados en Catedral N° 1.575, piso 1, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**, en adelante e indistintamente "la Institución", RUT N° 69.081.300-9 representada por su Alcalde don **Waldo Valdivia Montecino**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Comercio #121, comuna Requinoa, se ha convenido la siguiente prórroga de convenio:

CONSIDERANDO

1. Que, por Resolución Exenta N° 1.025 de fecha 30 de junio de 2020, del Servicio Nacional del Adulto Mayor se aprobó el convenio de ejecución para el financiamiento del proyecto denominado "**Centro Diurno Comunitario Los Lirios**", en el Centro Diurno Comunitario, ubicado en Calle Rosalinda Ahumada, comuna de Requinoa, suscrito con fecha 16 de junio de 2020, entre SENAMA y la Ilustre Municipalidad de Requinoa.
2. Que, de acuerdo con lo establecido en la cláusula Cuarta del convenio suscrito entre las partes, la ejecución de las actividades comprendidas en el mismo se extiende por el plazo de 24 meses, pudiéndose prorrogar por una sola vez la vigencia del convenio por un periodo de hasta 24 meses, no superando al 30 de junio de 2024, sin necesidad de llamado a un nuevo concurso, si la evaluación a la Institución arroja resultados positivos.
3. Que, mediante el Informe Técnico de Continuidad Centros Diurnos Comunitarios, de fecha 25 de junio de 2022, suscrito por la Encargada Regional del Programa y Profesional responsable Regional de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, e informe financiero N°139 de fecha 24 de junio de 2022 de la Unidad de Transferencias, se evaluó favorablemente la continuidad de la ejecución de las actividades del convenio.
4. Que, de encontrarse plenamente vigente el convenio y que la Institución ha dado continuidad a la ejecución de las actividades que por este acto se prorroga, se acuerda lo siguiente:



PRIMERO: Las partes acuerdan prorrogar por 24 meses el plazo de ejecución del convenio, aprobado mediante la resolución exenta N° 1.025 de fecha 30 de junio de 2020, de SENAMA, contado a partir del 1° de julio de 2022.

Se deja constancia que, en virtud de la continuidad en la ejecución de las actividades del proyecto en el Centro Diurno Comunitario, el Servicio Nacional del Adulto Mayor reconocerá gastos a partir del 1° de julio de 2022.

SEGUNDO: SENAMA estará obligado a transferir, por concepto de la presente prórroga, la suma total de \$92.907.360.- (noventa y dos millones novecientos siete mil trescientos sesenta pesos), suma que se pagará en 8 cuotas sucesivas de \$ 11.613.420 (once millones seiscientos trece mil cuatrocientos veinte pesos), conforme a lo dispuesto en la cláusula sexta del convenio que por este acto se prorroga.

TERCERO: Se deja constancia que, durante la prórroga, mantiene plena vigencia y valor las estipulaciones del convenio antes señalado.

PERSONERIAS

La personería de doña **Claudia Asmad Palomo** para actuar en nombre y representación del Servicio Nacional del Adulto Mayor, consta en el Decreto N° 22, de fecha 27 abril de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La personería de don **Waldo Valdivia Montecino** para actuar en nombre y representación de la Institución, consta en Decreto N° 1.217 de fecha 29 de junio de 2021, de la Municipalidad de Requinoa.

El presente instrumento se suscribe en un ejemplar, el cual será digitalizado una vez que cuente con todas las firmas correspondientes, remitiéndose a cada parte copia del mismo mediante correo electrónico, el cual tendrá para todos los efectos legales plena validez.



WALDO VALDIVIA MONTECINO
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

CLAUDIA ASMAD PALOMO
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR



CLAUDIA ASMAD PALOMO
JEFA DE DIVISIÓN DE GESTIÓN Y
COORDINACIÓN TERRITORIAL
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR
FECHA: 10/07/2022 HORA:19:33:49

2

DJGV

MIRC

GEGÁ



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1449359-3f7ac2 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>